

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

**NUMERO 12**

**SERIE 2005-2006**

**PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN**

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA DOS NIVELES Y DOS UNIDADES PERTENECIENTE A CARMEN SANTIAGO RODRIGUEZ Y HERMIIO VAZQUEZ SANTIAGO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA E-5, EN EL SECTOR SABANA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO: CARMEN SANTIAGO RODRIGUEZ, HERMIIO VAZQUEZ SANTIAGO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES,** son dueños en pleno dominio de una estructura de dos unidades de vivienda localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela E-5, en el Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de Proyecto de Interés Social y Socioeconómico en el sector.

**POR CUANTO:** Dicha estructura fue efectivamente valorada por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero Otero, EPA #780 en **TREINTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$30,400.00)** el primer nivel del que alega ser dueño Herminio Vázquez Santiago y **QUINCE MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$15,900.00)** el segundo nivel del que alega ser dueño Carmen Santiago Rodríguez. El terreno donde ubica dicha estructura es propiedad de la Administración de Mejoras y Desarrollo de Viviendas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y fue valorado a su vez en **DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00)** el cual se adquirirá por la vía administrativa.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública,

cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción de adquisición de la estructura por la suma de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$30,400.00)** el primer nivel del que alega ser dueño Herminio Vázquez Santiago y **QUINCE MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$15,900.00)** el segundo nivel del que alega ser dueño Carmen Santiago Rodríguez., según tasación de fecha 24 de febrero de 2005 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 4 de marzo de 2005.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 8 DE AGOSTO DE 2005.**

**Sección 1ra.:** Declarar, como por la presenta se declara, de necesidad pública y utilidad la adquisición de la propiedad descrita en la Sección Segunda de esta ordenanza.

**Sección 2da.** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **CARMEN SANTIAGO RODRIGUEZ Y HERMIIO VAZQUEZ SANTIAGO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, las unidades de vivienda en la estructura que se describe a continuación:

*“Estructura residencial de dos niveles y dos unidades de vivienda.*

*El primer nivel de la estructura está construido en paredes exteriores e interiores de hormigón reforzado y bloques con un área de vivienda aproximada de 717 pies cuadrados. El techo del primer nivel es en hormigón. El área de vivienda se divide en un cuarto, sala, comedor y cocina. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. El piso esta terminado en losetas de cerámica. El primer nivel tiene un balcón con un área aproximada de 55 pies cuadrados cubierto con rejas y con el piso en cerámica. Las ventanas son en aluminio y cristal tipo “Miami” y “francesas” y las puertas son en madera.*

*El segundo nivel de la estructura esta construido en paredes exteriores e interiores de madera con un área de vivienda*

*aproximada de 710.5 pies cuadrados. El techo del segundo nivel es en madera y aluminio cubierto con plafón de madera. El área de vivienda se divide en dos cuartos, un baño, sala, comedor y laundry. El piso está terminado en cerámica. El segundo nivel tiene un balcón con un área aproximada de 38.5 pies cuadrados Las paredes exteriores están pintadas, el piso esta terminado en vinilo, las ventanas son aluminio tipo "Miami" y las puertas en madera."*

Dicha estructura enclava en una Parcela identificada en el Plano Parcelario de inscripción de la Comunidad Vietnam como E-5 propiedad de la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda y que se describe como sigue:

"Rústica: Parcela marcada con el número E-5 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 126.7041 metros cuadrados, equivalentes a 0.0322 cuerda. En lindes por el Norte, con la parcela E-6, por el Sur, con la Parcela E-4 de la comunidad; por el Este, con el callejón E de la comunidad, y por el Oeste, con la Parcela E-7 según plano de inscripción del Barrio Vietnam."

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

#### **Sección 3ra.:**

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$30,400.00)** el primer nivel del que alega ser dueño Herminio Vázquez Santiago y **QUINCE MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$15,900.00)** el segundo nivel del que alega ser dueño Carmen Santiago Rodríguez conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 4 de marzo de 2005.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

#### **Sección 4ta.:**

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**Sección 5ta.:** Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



---

PRESIDENTE



---

SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de agosto de 2005.



---

ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*

*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 8 de agosto de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres  
Carmen Báez Pagán  
Carlos J. Álvarez González  
Miguel A. Negrón Rivera  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Ramón Ruiz Sánchez  
Juanita Lebrón Román*

*Carlos M. Santos Otero  
Juan Berríos Arce  
Sara Nieves Colón  
Javier Capestany Figueroa  
Guillermo Urbina Machuca  
Elsie Droz Rodríguez  
Aida M. Márquez Ibáñez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de agosto de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 del mes de agosto de 2005.

  
Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

*"Forjando Nuestro Futuro"*